

INFORME DE AUDITORÍA N° 064/2018 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTRATACION DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 23/2017 CONTRATACION DE UN SEGMENTO ESPACIAL SATELITAL PARA EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Informe Ejecutivo 1 Informe Analítico 6 Objetivo y Alcance 6 Marco Normativo 6 Tarea Realizada 7 Marco de Referencia 8 Hallazgos 9 Conclusión 20





Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 064/2018 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTRATACION DIRECTA INTERADMINISTRATIVA Nº 23/2017 CONTRATACION DE UN SEGMENTO ESPACIAL SATELITAL PARA EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA) de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

Hallazgos

Hallazgo N 1:

La solicitud de gastos N°529/17 que consta a fs. 12, no refleja el número de expediente con que se ha identificado al contrato.

Hallazgo N° 2:

La propuesta y condiciones comerciales, obrantes a fs. 19/22 elevadas por la firma ARSAT mediante nota del 25 de agosto del 2017 tramitada a fs. 18 no se hallan suscriptas en todas sus hojas por parte de la Gerencia Comercial.

Hallazgo N 3:

Se observaron correos electrónicos de difusión de etapas y de comunicación a la empresa en los cuales no se transcribió la parte del texto que se pretende comunicar, tal lo requerido por el art. 2¹ in fine del anexo a la disposición 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

Hallazgo N 4:

Los antecedentes incorporados entre fs. 158 y 208 vta. resultan ser copias simples sin certificar.

¹ ARTÍCULO 2°.- NOTIFICACIONES. ... Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.



Hallazgo N 5:

El presupuesto de fecha 30 de octubre de 2017 presentado por ARSAT, que consta a fs. 206/208 vta. carece de la respectiva rubrica del representante de la empresa.

Hallazgo N 6:

El dictamen jurídico IF-2017-32278558-APN-AJ#EMCO, de fecha 12 de diciembre de 2017, que consta a fs. 326/328, no observa que el primer párrafo del convenio de fs. 298 cita la Resolución MD N° 52-E-APN, mediante la que se establecieron los niveles de autorización del gasto, siendo que la misma ha sido derogada por el art. N° 4 de la Resolución RESOL-2016-265-E-APN-MD, de fecha 4 de octubre de 2016.

Hallazgo Nº 7:

En la Resolución de adjudicación RESOL-2018-30-APN-EMCO#MD, agregada a fs. 340/341, resultaría inadecuada la alusión al art. 32 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016 que expone el primer párrafo de los Considerandos correspondiendo citar en su lugar el art. 22² del decreto.

Hallazgo N 8:

Al convenio Interadministrativo de prestación de servicios suscripto, que obra a fs. 343/352, no se acompaña, tal como surge de su primer párrafo, la copia del Acta de Designación de Autoridades que acredite que el firmante del convenio por parte de ARSAT, resulte ser el presidente de dicha compañía, tal como fuera solicitado a fs. 330.

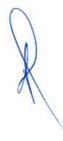
Hallazgo N 9:

La fórmula de cálculo de disponibilidad que luce a fs. 357 del Apéndice Técnico aprobado difiere de la prevista a fs. 108 de la Especificación Técnica 19/17.

Hallazgo N 10:

El expediente carece de antecedentes que permitan determinar si el funcionario que autoriza la Orden de Compra N° 9/2018, obrante a fs. 382, posee

² ARTÍCULO 22.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá ser una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, o un organismo Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado. La limitación del objeto a la prestación de servicios de seguridad, de logística o de salud a que hace referencia el citado apartado, solo será aplicable en los casos en que el cocontratante fuera una empresa o sociedad en la que tenga participación estatal mayoritaria el Estado. Por su parte, deberá entenderse por servicios de logística, al conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de una actividad, incluyéndose la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación. En estos casos estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.





facultades para ello, en cumplimiento del tercer párrafo del art. 75³ del Anexo al Decreto Nº 1030/16.

Hallazgo N 11:

No obran en el expediente constancias que acrediten que la unidad operativa de compras, haya verificado la existencia de crédito y cuota en cumplimiento de lo estatuido en el primer párrafo del art. 75⁴ del Anexo al Decreto Nº 1030/16, como paso previo a la emisión de la orden de compra

Hallazgo N 12:

La copia de la Orden de Compra N° 9/2018 incorporada a fs. 384 y que posee constancias de retiro por parte de ARSAT, no contiene las estipulaciones básicas del procedimiento que ordena el tercer párrafo del art. 75⁵ del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N 13:

No puede establecerse la correspondencia entre la Orden de Compra Contrato N° 9/2018 por un monto de \$ 12.436.800,00 a fs. 382 y la Orden de Compra Ejecución de Contrato N° 20030/18 por un monto de \$ 9.327.600,00 a fs. 385.

Hallazgo N 14:

No se observaron antecedentes que permitan verificar la designación de los integrantes de la comisión de recepción encargada de recibir el bien o servicio adquirido, en cumplimiento de los preceptos señalados en el art. 84⁶ del Anexo al Decreto Nº 1030/16.

⁶ ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.



³ ARTÍCULO 75.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. ... La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

⁴ ARTÍCULO 75.- NOTIFICACIÓN DE LÁ ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se regirá por las disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

⁵ ARTÍCULO 75.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se regirá por las disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.



Hallazgo N 15:

Del expediente no surgen trámites que permitan corroborar que la Unidad Operativa de Compras haya cursado la consulta a la Agencia Federal de Ingresos Públicos respecto de la existencia de deuda previsional o tributaria por parte de ARSAT, en cumplimiento de lo establecido de la comunicación general N° 80 ONC.

Hallazgo N 16:

No se encuentra agregado al expediente la documentación que se relaciona con la etapa de la prestación del servicio adquirido (remitos, actas de recepción, facturas, órdenes de pago) conforme lo requiere el artículo 1°7 de la Disposición N° 62 - E/2016.

Hallazgo N 17:

El expediente carece de antecedentes que permitan determinar que el Organismo procedió a efectuar nuevas consultas al REPSAL para verificar la existencia de sanciones que pudiere haber recibido ARSAT entre la que luce efectuada a fs. 45 de fecha 05/09/2017 y la emisión del acto de adjudicación de fecha 03/04/2018.

Hallazgo N 18:

En el cuerpo del contrato no se observaron antecedentes de la presentación, por parte de ARSAT, de la Declaración Jurada de Intereses, a efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado en el art. 18 del Decreto N° 202/2017.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.



⁷ Artículo 1º "En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente".

⁸ ARTÍCULO 1º — Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, debe presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad

b) Sociedad o comunidad,

c) Pleito pendiente,

d) Ser deudor o acreedor,

e) Haber recibido beneficios de importancia,

f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.



Hallazgo N 19:

No se observan antecedentes de la comunicación de la emisión de la Orden de Compra que debió cursarse a la ONC a efectos de que proceda a su difusión de a lo estipulado en el art. 47 inciso j)⁹ del Anexo al Decreto Nº 1030/2016.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

De todas formas, se recomienda continuar con las capacitaciones al personal de la UOC a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones, como así también implementar las acciones correctivas necesarias a fin de garantizar los principios generales que regulan las contrataciones de la Administración Nacional.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE Auditora Interna Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre 2018.

⁹ ARTÍCULO 47.- DIFUSIÓN. Las jurisdicciones o entidades contratantes, por intermedio de sus respectivas unidades operativas de contrataciones, deberán difundir en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, la siguiente información: ... j) Las órdenes de compra, venta o los contratos.



Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 064/2018 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTRATACION DIRECTA INTERADMINISTRATIVA Nº 23/2017 CONTRATACION DE UN SEGMENTO ESPACIAL SATELITAL PARA EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA) de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas desde el 1 de agosto y el 10 de diciembre del año en curso, en dependencias del EMCFFAA, Edificio Libertador, sito en Azopardo 250 - C.A.B.A. -, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/02 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

El análisis comprendió los procedimientos ejecutados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la posterior emisión de la solicitud de gastos respectiva, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva del bien y/o servicio adquirido.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos del Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN, que refiere al programa de verificación de los procesos de compras y contrataciones.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

 Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72





- Ley Nº 24.156. Ley de Administración Financiera.
- Decreto Nº 1.023/2001. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto Nº 1.714/2014 Reglamento de la Ley Nº 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Decreto N° 1.030/2016. Reglamentación. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución Nº 152/2002 SGN. Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución RESOL-2016-265-E-APN-MD Anexo V. Competencias para la autorización del gasto, aprobación del procedimiento, entre otros.
- Resolución Nº 36-E/2017 SGN. Sistema del Precio Testigo.
- Disposición Nº 62–E/2016 O.N.C. Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63-E/2016. Pliego Único de Beses y Condiciones Generales.
- Disposición N° 64–E/2016. SIPRO.
- Instructivo de Trabajo N° 4/2014 SIGEN. Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones.

Tarea realizada

El análisis efectuado abarcó, entre otros aspectos auditados, los siguientes ítems:

- Origen y motivación: verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- Razonabilidad de la adquisición: cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN - en caso de corresponder - y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
- Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones: verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora.





- Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares: constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1.023/2001 y 1.030/2016.
- Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación: con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimento.
- Proceso de ejecución, desde la notificación de la Orden de Compra, hasta la recepción definitiva de los elementos o servicios, con análisis de la documentación que compone dicho proceso, a saber:
 - a) orden de compra.
 - b) remitos.
 - c) constancias de recepción.
 - d) facturas.
 - e) validez de comprobantes ante la AFIP.
 - f) documentación que avala las diferentes etapas presupuestarias (Compromiso Devengado Orden de Pago emitidas).
 - g) verificación del alta patrimonial (de corresponder).
 - h) verificación de existencia física del bien.
 - i) verificación de la congruencia entre la fechas de la documentación compulsada.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el EMCFFAA, consistente en ejemplar original de la Contratación Directa Interadministrativa Nº 23/2017 que tuvo por objeto la contratación de un segmento espacial satelital para el mencionado Organismo y que consta de DOS (2) cuerpos y CUATROCIENTAS VEINTISIETE (427) fojas útiles.

<u>Inicio de Actuaciones</u>: Solicitud de Gasto Nº 529/17 a fs. 12, por la suma estimada de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.436.800,00).





<u>Elaboración del Convenio y pedido de cotización:</u> A fs. 77/86 se expone el modelo de convenio interadministrativo elaborado y se elevó para consideración de la firma ARSAT mediante correo electrónico de fecha 06/10/2017 expuesto a fs. 92. En el mismo acto, se solicitó el presupuesto por la prestación del servicio requerido.

<u>Autorización del procedimiento y adjudicación</u>: dada la característica particular del acto analizado (Contratación Directa Interadministrativa) ambas instancias fueron resueltas en un mismo acto mediante Resolución RESOL-2018-30-APN-EMCO#MD de fecha 03/04/2018 que obra a fs. 340/341.

<u>Convenio suscripto</u>: el mentado trámite fue suscripto por el correspondiente representante del EMCFFAA y el presidente de la firma ARSAT, constancia que luce incorporada a fs. 342/368.

Orden de compra: obra emitida el 04/4/2018 y se encuentra documentada a fs. 382/384.

Hallazgos

Hallazgo N 1:

La solicitud de gastos N°529/17 que consta a fs. 12, no refleja el número de expediente con que se ha identificado al contrato.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se adjunta ME-2018-61150057-APN-DAF#EMCO con fecha lunes 26 de noviembre de 2018 mediante el cual se le informó a la Dirección General de Comunicaciones e Informática que deberá registrar en la solicitud de gastos el Expediente Nro 51139/DAF/17. Con fecha martes 27 de noviembre de 2018, se recibió la respuesta mediante ME-2018-61252165-APN-JVICCCII#EMCO mediante el cual informó que se registró el número de expediente. Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Compras





Hallazgo N° 2:

La propuesta y condiciones comerciales, obrantes a fs. 19/22 elevadas por la firma ARSAT mediante nota del 25 de agosto del 2017 tramitada a fs. 18 no se hallan suscriptas en todas sus hojas por parte de la Gerencia Comercial.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se solicitó a ARSAT la subsanación mediante la suscripción de la Gerencia Comercial en todas sus hojas. Se agrega la siguiente documentación.

- 1. Nota con fecha 27 de noviembre del Jefe de UOC formalizando el pedido de subsanación (Punto N° 1. de la nota)
- Correo electrónico con fecha 27 de noviembre de envío de la nota, de TRES (3) fojas, donde consta el envío y el texto de la nota mencionada. Al pie del mismo figura el adelanto por correo electrónico con fecha 23 de noviembre.
- Correo Electrónico de recepción de lo solicitado y respuesta de inicio de trámites.
- 4. Nota ARSAT N° 358/2018 de respuesta, acompañando lo solicitado con la firma y rúbrica en todas sus hojas. (entregó desde el folio 17), carátula).
- 5. ME-2018-63353984-DAF#EMCO con fecha miércoles 5 de diciembre de 2018: en el punto 1.
- Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 3:

Se observaron correos electrónicos de difusión de etapas y de comunicación a la empresa en los cuales no se transcribió la parte del texto que se pretende comunicar, tal lo requerido por el art. 2¹⁰ in fine del anexo a la disposición 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: En todas las comunicaciones por correo a efectuar a los adjudicatarios / co-contratantes, se transcribirá el texto que se pretende comunicar. Al momento de ser incorporado al acto contractual, se colocará primero el texto original firmado, luego el correo de



¹⁰ ARTÍCULO 2°.- NOTIFICACIONES. ... Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 1991" en lo pertinente



comunicación indicando la totalidad de hojas al pié del mismo, constando de número de foja / cantidad total de fojas.

Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 4:

Los antecedentes incorporados entre fs. 158 y 208 vta. resultan ser copias simples sin certificar.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se solicitó a ARSAT la certificación. Se agrega la siguiente documentación.

- Nota con fecha 27 de noviembre del Jefe de UOC formalizando el pedido de subsanación (Punto N° 2. de la nota)
- Correo electrónico con fecha 27 de noviembre de envío de la nota de TRES (3) fojas, donde consta el envío y el texto de la nota mencionada. Al pie del mismo figura el adelanto por correo electrónico con fecha 23 de noviembre. ARSAT solicita referencia del ACTA.
- 3. Correo Electrónico de recepción de lo solicitado por parte de ARSAT, solicitando información adicional.
- Correo electrónico en respuesta a lo solicitado donde la UOC envió los folios 158 a 208 escaneados como archivo adjunto para conocimiento de ARSAT.
- Copia de Nota ARSAT N° 358/2018 (cuyo original se encuentra acompañando el hallazgo Nro 2) de respuesta, acompañando copia legalizada.
- ME-2018-63353984-DAF#EMCO con fecha miércoles 5 de diciembre de 2018: en el punto 2.
- Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 5:

El presupuesto de fecha 30 de octubre de 2017 presentado por ARSAT, que consta a fs. 206/208 vta. carece de la respectiva rubrica del representante de la empresa.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.





Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se solicitó a ARSAT la certificación. Se agrega la siguiente documentación.

- Nota con fecha 27 de noviembre del Jefe de UOC formalizando el pedido de subsanación (Punto N° 3. de la nota)
- Correo electrónico con fecha 27 de noviembre de envío de la nota, de TRES (3) fojas, donde consta el envío y el texto de la nota mencionada. Al pie del mismo figura el adelanto por correo electrónico con fecha 23 de noviembre.
- Correo Electrónico de recepción de lo solicitado y respuesta de inicio de trámites.
- Nota ARSAT N° 358/2018 (cuyo original acompaña al hallazgo Nro 2) de respuesta, acompañando lo solicitado.
- 5. ME-2018-63353984-DAF#EMCO con fecha miércoles 5 de diciembre de 2018: se efectuó recomendación a todos los titulares de presupuestación del EMCFFAA sobre el trámite y la formalidad a dar a las propuestas comerciales y/o presupuestos a incorporar a las solicitudes de contratación, ya sea recibidas por correo electrónico o impresas en copias originales (Punto 1.).
- 6. Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 6:

El dictamen jurídico IF-2017-32278558-APN-AJ#EMCO, de fecha 12 de diciembre de 2017, que consta a fs. 326/328, no observa que el primer párrafo del convenio de fs. 298 cita la Resolución MD N° 52-E-APN, mediante la que se establecieron los niveles de autorización del gasto, siendo que la misma ha sido derogada por el art. N° 4 de la Resolución RESOL-2016-265-E-APN-MD, de fecha 4 de octubre de 2016.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se recibió respuesta mediante ME-2018-63484164-APN-AJ#EMCO (se adjunta).

Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Hallazgo Nº 7:

En la Resolución de adjudicación RESOL-2018-30-APN-EMCO#MD, agregada a fs. 340/341, resultaría inadecuada la alusión al art. 32 del Decreto



Reglamentario N° 1030/2016 que expone el primer párrafo de los Considerandos correspondiendo citar en su lugar el art. 22¹¹ del decreto.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se recibió respuesta mediante ME-2018-63484164-APN-AJ#EMCO (se adjunta).

Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 8:

Al convenio Interadministrativo de prestación de servicios suscripto, que obra a fs. 343/352, no se acompaña, tal como surge de su primer párrafo, la copia del Acta de Designación de Autoridades que acredite que el firmante del convenio por parte de ARSAT, resulte ser el presidente de dicha compañía, tal como fuera solicitado a fs. 330.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se solicitó a ARSAT la certificación. Se agrega la siguiente documentación.

- Nota con fecha 27 de noviembre del Jefe de UOC formalizando el pedido de subsanación (Punto N° 4. de la nota)
- Correo electrónico con fecha 27 de noviembre de envío de la nota, de TRES (3) fojas, donde consta el envío y el texto de la nota mencionada. Al pie del mismo figura el adelanto por correo electrónico con fecha 23 de noviembre.
- Correo Electrónico de recepción de lo solicitado y respuesta de inicio de trámites.
- Copia de la Nota ARSAT N° 358/2018 de respuesta, acompañando lo solicitado como respuesta en conjunto con el punto Nro 2, (copia original de la legalización del Acta se encuentra acompañando la respuesta al hallazgo Nro CUATRO (4)).

ARTÍCULO 22.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá ser una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, o un organismo Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado. La limitación del objeto a la prestación de servicios de seguridad, de logística o de salud a que hace referencia el citado apartado, solo será aplicable en los casos en que el cocontratante fuera una empresa o sociedad en la que tenga participación estatal mayoritaria el Estado. Por su parte, deberá entenderse por servicios de logística, al conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de una actividad, incluyéndose la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación. En estos casos estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.





 Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Compras.

Hallazgo N 9:

La fórmula de cálculo de disponibilidad que luce a fs. 357 del Apéndice Técnico aprobado difiere de la prevista a fs. 108 de la Especificación Técnica 19/17.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

- 1. Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se solicitó información a la Dirección General de Comunicaciones e Informática mediante ME-2018-60809012-APN-DAF#EMCO con fecha 26 de noviembre de 2018. La Dirección General de Comunicaciones e Informática respondió a lo solicitado mediante ME-2018-6338511-APN-JVICCCII#EMCO. En el primer párrafo acepta un "...un error al redactar la fórmula de porcentaje y disponibilidad invirtiéndose el numerador por el denominador...", y en el segundo párrafo manifiesta que "...no se ha verificado circunstancias que impacten en desmedro de la calidad y disponibilidad del servicio satelital para lo cual se utiliza dicha fórmula...". Al respecto, ambas partes reconocen el error en la fórmula, y que por lo exiguo plazo de finalización del contrato y lo expresado en el párrafo anterior no creen necesario realizar una corrección.
- 2. ME-2018-63353984-DAF#EMCO con fecha miércoles 5 de diciembre de 2018: en el punto 3.
- 3. Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 10:

El expediente carece de antecedentes que permitan determinar si el funcionario que autoriza la Orden de Compra N $^{\circ}$ 9/2018, obrante a fs. 382, posee facultades para ello, en cumplimiento del tercer párrafo del art. 75 12 del Anexo al Decreto N $^{\circ}$ 1030/16.



¹² ARTÍCULO 75.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. ... La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.



Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se efectuó recomendación para que a futuro en caso de no encontrarse presente el Director Administrativo Financiero se eleve para la firma del documento a la autoridad inmediata superior. (sin adjuntos, ver Acta de reunión de Capacitación).

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 11:

No obran en el expediente constancias que acrediten que la unidad operativa de compras, haya verificado la existencia de crédito y cuota en cumplimiento de lo estatuido en el primer párrafo del art. 75¹³ del Anexo al Decreto Nº 1030/16, como paso previo a la emisión de la orden de compra.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se adjuntan antecedentes: reportes emitidos por el sistema e-sidif Nro: 39708, 86157, 97683. El crédito fue afectado en TRES (3) etapas debido a la necesidad de reprogramación presupuestaria sobre crédito disponible y previsto para hacer frente a la obligación por parte de la unidad requirente, lo que fue solicitado mediante ME-2018-22202550-APN-DAF#EMCO (adjunto). A medida que las reprogramaciones solicitadas fueron ejecutadas, se fue realizando el registro de compromiso. Con respecto a la cuota, respondiendo esta a programaciones o solicitudes de reprogramación trimestral, se procedió a su registro en forma simultánea, vale decir, a medida que se fue registrando el compromiso se comprobó la disponibilidad de cuota necesaria.

Se efectuó recomendación al personal de la UOC mediante reunión de capacitación.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 12:

La copia de la Orden de Compra N° 9/2018 incorporada a fs. 384 y que posee constancias de retiro por parte de ARSAT, no contiene las estipulaciones



13 ARTÍCULO 75.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se regirá por las disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.



básicas del procedimiento que ordena el tercer párrafo del art. 75¹⁴ del Anexo al Decreto Nº 1030/16.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se efectúa recomendación al personal de la UOC de hacer firmar la recepción de la Orden de Compra en la primera hoja que contenga las estipulaciones básicas del procedimiento tanto al personal del Departamento Contabilidad como al Co-contratante y no en sus anexos o resúmenes presupuestarios, debiendo constar el sello y firma y fecha. (sin adjuntos, ver Acta de reunión de Capacitación).

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 13:

No puede establecerse la correspondencia entre la Orden de Compra Contrato N° 9/2018 por un monto de \$ 12.436.800,00 a fs. 382 y la Orden de Compra Ejecución de Contrato N° 20030/18 por un monto de \$ 9.327.600,00 a fs. 385.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Queda pendiente la emisión de la Orden de Compra Ejecución por el saldo que corresponda, a partir del inicio del Ejercicio 2019 con la Decisión Administrativa de del Jefe de Gabinete de Ministros para la Distribución de Créditos a la Administración Pública Nacional. (sin adjuntos, ver Acta de reunión de Capacitación).

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 14:

No se observaron antecedentes que permitan verificar la designación de los integrantes de la comisión de recepción encargada de recibir el bien o servicio adquirido, en cumplimiento de los preceptos señalados en el art. 84¹⁵ del Anexo al Decreto Nº 1030/16.

¹⁴ ARTÍCULO 75.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario. Para aquellas contrataciones que involucren las liquidaciones imputables a los gastos en personal, la ejecución presupuestaria se regirá por las disposiciones establecidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

15 ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados





Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se adjunta copia del ME-2018-42529768. Referencia: Orden del día Nro 03/18 con la publicación de los integrantes de la Comisión de Recepción. (Ver 9. "Dirección General de Comunicaciones e Informática).

Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 15:

Del expediente no surgen trámites que permitan corroborar que la Unidad Operativa de Compras haya cursado la consulta a la Agencia Federal de Ingresos Públicos respecto de la existencia de deuda previsional o tributaria por parte de ARSAT, en cumplimiento de lo establecido de la comunicación general N° 80 ONC.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: En los folios 54/55 se realizó la consulta. Como el trámite de la contratación se fue prolongando en el tiempo, se deberían haber realizado nuevas consultas habida cuenta que la situación fiscal del co-contratante podría haber cambiado. Por lo expuesto, se realizó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación. (sin adjuntos, ver Acta de reunión de Capacitación).

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 16:

No se encuentra agregado al expediente la documentación que se relaciona con la etapa de la prestación del servicio adquirido (remitos, actas de recepción, facturas, órdenes de pago) conforme lo requiere el artículo 1°16 de la Disposición N°62 - E/2016.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.

16 Artículo 1º "En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente".





Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se agregan al expediente de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Pago Presupuestaria	Factura Nro	Acta de Recepción Definitiva
Nro SIDIF 184511	0007-00015344 (abril)	Nro 35/18
	0007-00016133 (mayo)	
	0007-00016860 (junio)	
Nro SIDIF 213278	0007-00017586 (julio)	Nro 38/18
Nro SIDIF 238079	0007-00018386 (agosto)	Nro 50/18
Nro SIDIF 248392	0007-00019480 (septiembre)	Nro 55/18
Nro SIDIF 302548	0007-00020425	Nro 61/18

Es dable puntualizar que la documentación de pago correspondiente el mes de noviembre se encuentra en trámite, el cual una vez devengado será incorporado al acto contractual.

Se efectuó la recomendación a todo el personal de la Unidad Operativa de Contrataciones en reunión de capacitación.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Hallazgo N 17:

El expediente carece de antecedentes que permitan determinar que el Organismo procedió a efectuar nuevas consultas al REPSAL para verificar la existencia de sanciones que pudiere haber recibido ARSAT entre la que luce efectuada a fs. 45 de fecha 05/09/2017 y la emisión del acto de adjudicación de fecha 03/04/2018.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se adoptarán las medidas pertinentes a fin de incrementar la cantidad de consultas necesarias cuando se produzcan demoras en la tramitación de actos contractuales. (sin adjuntos, ver Acta de reunión de Capacitación).

Se realizó recomendación a la UOC en reunión de capacitación.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.





Hallazgo N 18:

En el cuerpo del contrato no se observaron antecedentes de la presentación, por parte de ARSAT, de la Declaración Jurada de Intereses, a efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado en el art. 1¹⁷ del Decreto N° 202/2017.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se solicitó a ARSAT la Declaración Jurada omitida. Se agrega la siguiente documentación.

- Nota con fecha 27 de noviembre del Jefe de UOC formalizando el pedido de subsanación (Punto N° 5. de la nota)
- 2. Correo electrónico con fecha 27 de noviembre de envío de la nota, de TRES (3) fojas, donde consta el envío y el texto de la nota mencionada y el formulario a completar. Al pie del mismo figura el adelanto por correo electrónico con fecha 23 de noviembre.
- Correo Electrónico de recepción de lo solicitado y respuesta de inicio de trámites.
- Copia de la Nota ARSAT N° 358/2018 (cuyo original se encuentra acompañando al hallazgo Nro. 2) de respuesta, acompañando lo solicitado.
- Se efectuó recomendación al personal de la UOC en reunión de capacitación.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.



¹⁷ ARTÍCULO 1º — Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, debe presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad

b) Sociedad o comunidad,

c) Pleito pendiente,

d) Ser deudor o acreedor,

e) Haber recibido beneficios de importancia,

f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.



Hallazgo N 19:

No se observan antecedentes de la comunicación de la emisión de la Orden de Compra que debió cursarse a la ONC a efectos de que proceda a su difusión de a lo estipulado en el art. 47 inciso j)¹⁸ del Anexo al Decreto Nº 1030/2016.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se adjunta envió de la solicitud de publicación a la ONC con fecha 23 de noviembre de 2018.

Se incrementarán las medidas de control para evitar el surgimiento de este tipo de omisiones.

Se realizó reunión de capacitación con el personal de la UOC.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata

Área o Sector Responsable: Unidad Operativa de Contrataciones.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

De todas formas, se recomienda continuar con las capacitaciones al personal de la UOC a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones, como así también implementar las acciones correctivas necesarias a fin de garantizar los principios generales que regulan las contrataciones de la Administración Nacional.

> Cra. MERCEDES 8. MANDRILE Auditora Interna Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre 2018.

¹⁸ ARTÍCULO 47.- DIFUSIÓN. Las jurisdicciones o entidades contratantes, por intermedio de sus respectivas unidades operativas de contrataciones, deberán difundir en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, la siguiente información: ... j) Las órdenes de compra, venta o los contratos.